

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 209

TEGUCIGALPA: 15 DE JULIO DE 1901

NUMERO 2.088

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**RELACIONES EXTERIORES.**— Acéptase una invitación para la festividad del 11 de julio, y nómbrase un Delegado que represente á Honduras.— Señálense los gastos del Delegado en Nicaragua.

**GUERRA.**— Declárase sin lugar una solicitud.— Concédese una licencia y nómbrase interinamente sustituto.— Concédese una licencia y nómbrase interinamente sustituto.— Encárgase un empleo.— Admítase una renuncia y nómbrase interinamente sustituto.— Se concede una licencia y se encarga un empleo.— Declárase sin lugar una solicitud.— Resuélvese de conformidad una solicitud.— Resuélvese de conformidad una solicitud.— Se anexa un empleo.— Mándase pagar á la señora María Silvestre Canales una pensión de montepío.— Se concede una licencia y encárgase un empleo.— Resuélvese de conformidad una solicitud.— Se concede una licencia y se encarga un empleo.— Se autoriza el gasto de \$ 10.60.— Se autoriza el gasto de \$ 25.00.— Autorízase el gasto de \$ 30.17.— Autorízase el gasto de \$ 10.06.— Se autoriza el gasto de \$ 62.85.— Se autoriza el gasto de \$ 12.50.— Se autoriza el gasto de \$ 62.00.— Se nombra al Teniente-Coronel don L. Hortensio Mendieta, interinamente, Comandante Local del distrito de Tela.— Mándase pagar una pensión de montepío y nómbrase administrador de la misma.— Resuélvese de conformidad una solicitud.— Se autoriza el gasto de \$ 6.00.— Autorízase el gasto de \$ 37.00.

### AVISOS

### PODER EJECUTIVO

#### RELACIONES EXTERIORES

Acéptase una invitación para la festividad del 11 de julio, y nómbrase un Delegado que represente á Honduras

Tegucigalpa: 3 de julio de 1901.

Considerando: que el 11 de este mes, aniversario de la fecha en que se verificó la revolución liberal de Nicaragua, elevando al Poder al actual Presidente, General don J. Santos Zelaya, y realizándose las aspiraciones del pueblo nicaraguense, serán inhumados los restos mortales del General don Máximo Jerez, apóstol de la reconstrucción nacional y ciudadano benemérito de aquella República; y

Considerando: que el Gobierno de Honduras ha sido invitado formalmente para hacerse representar en aquella solemnidad, y es

conveniente nombrar una persona idónea con tal objeto, como un acto de cortesía internacional y en demostración del aprecio que el señor General Jerez mereció en Honduras por sus relevantes dotes; por tanto, el Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Aceptar la invitación oficial que se ha hecho al Gobierno para que concurra al acto expresado; y

2.º—Nombrar Delegado por Honduras á dicho acto al Doctor don Fausto Dávila, y como Secretario á don José Antonio Alemán.— Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*César Bonilla.*

Señálense los gastos del Delegado en Nicaragua.

Tegucigalpa: 4 de julio de 1901.

Debiendo fijarse el sueldo de la Comisión que debe representar á Honduras en las festividades que se verificarán el 11 de este mes en León, Nicaragua, para las cuales ha sido invitado el Gobierno de la República; el Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Señalar al Delegado, Doctor don Fausto Dávila, la dotación de mil quinientos pesos, por sueldo y gastos; y al Secretario, don José Antonio Alemán, la cantidad de quinientos pesos, por iguales motivos; y

2.º—La imputación de este gasto se hará á la partida IX, capítulo único, departamento de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto General vigente.— Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*César Bonilla.*

## GUERRA

Declárase sin lugar una solicitud.

Tegucigalpa: 11 de junio de 1901.

No siendo legales los motivos en que el Comandante 1.º don Pedro Díaz M., de Comayagüela, funda su solicitud de exención del servicio militar, á favor del miliciano Pablo Maldonado, de Aramecina, departamento de Valle; por tanto, el Presidente

#### ACUERDA:

Que no ha lugar á la exención solicitada.— Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Concédese una licencia y nómbrase interinamente sustituto.

Tegucigalpa: 11 de junio de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Cirujano de la guarnición de Trujillo, don Francisco J. B. Fest; debiendo sustituirlo en dicho empleo, por igual tiempo, don Carlos Felbert, con el sueldo de ley.— Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Concédese una licencia y nómbrase interinamente sustituto.

Tegucigalpa: 11 de junio de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Mayor de la Plaza de Gracias, Coronel don Jacobo P. Batres; y nombrar para que lo sustituya en el empleo, por igual tiempo, al Instructor de la guarnición, don Florencio Hernández, con el sueldo de ley.— Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Encárgase un empleo.

Tegucigalpa: 11 de junio de 1901.

Para el mejor servicio público, el Presidente

#### ACUERDA:

Que durante la licencia del Teniente-Coronel don Zacarías H. Alvarado, se encargue de la Comandancia militar del vapor nacional "Tatumbula" el Coronel Abelardo E. Varela, con el sueldo de ley.— Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

## REPUBLICA DE HONDURAS

+30

Admítase una renuncia y nómbrase interinamente sustituto.

Tegucigalpa: 11 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia que el Capitán Alfredo Ordóñez ha interpuesto del empleo de Instructor de la guarnición y milicias de Juticalpa, y darle las gracias por sus servicios.

2.º—Nombrar, interinamente, Instructor de dicha guarnición y milicias, al Teniente-Coronel don Jerónimo M. Rivas, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se concede una licencia y se encarga un empleo.

Tegucigalpa: 12 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Mayor de Plaza de Choluteca, Comandante 1.º don Mariano Guevara; debiendo encargarse el empleo, por igual tiempo, al Comandante 2.º don Lucas Mendoza, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Declárase sin lugar una solicitud.

Tegucigalpa: 14 de junio de 1901.

No apareciendo comprobados los fundamentos legales en que debiera apoyar su solicitud doña Dolores López de Delgado, quien pide se establezca pensión militar para ella y sus hijos menores, en razón de que su esposo y padre, respectivamente, el Comandante 2.º don Eugenio Delgado murió al servicio del Gobierno, en la plaza de Santa Bárbara; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que no ha lugar á la pensión solicitada.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 17 de junio de 1901.

Vista la solicitud presentada por don José María Lanza, de la capital, en la cual pide se le admita la renuncia de su grado de Capitán del Ejército de la República, fundándose en que ha cumplido cuarenta años, extremo que comprueba en debida forma con la certificación de la partida bautismal que acompaña: vistos, también, el informe del Comandante de Armas de Tegucigalpa y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al solicitante; por tanto, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Superior Tribunal de Cuentas cancelará el respectivo despacho.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Resuélvese de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 17 de junio de 1901.

Vista la solicitud en que don Francisco Bulnes, de La Paz, pide se le admita la renuncia de su grado de Teniente del Ejército, fundándose en que es mayor de cuarenta años, extremo que ha comprobado en legal forma con la certificación de la partida bautismal que acompaña. Vistos el informe del Comandante de Armas de La Paz y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al peticionario; por tanto, en observancia del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se anexa un empleo.

Tegucigalpa: 17 de junio de 1901.

Para el buen servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Anexar la Mayoría de Plaza de San Pedro Sula, con el sueldo de ley, al Comandante de Armas, Doctor don Luis Alonso Barahona, por el tiempo que el Mayor de dicha Plaza, Coronel don Abelardo E. Varela, permanece en el ejercicio de la Comandancia militar del vapor nacional "Tatumbula."—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Mándase pagar á la señora María Silvestre Canales una pensión de montepío.

Tegucigalpa: 19 de junio de 1901.

Vista la solicitud de la señora María Silvestre Canales, de Coray, en el departamento de Valle, en que pide se le nombre administradora de la pensión de montepío militar de veinte pesos mensuales que, por acuerdo gubernativo de 23 de octubre de 1894, se estableció por el Poder Ejecutivo para ayudar á la subsistencia y educación de las menores Virginia, Dorotea y María de los Santos, hijas naturales reconocidas del Capitán Secundino Matamoros, muerto al servicio de la Revolución en el combate de El Salamito, en enero de 1892.

Considerando: que ha fallecido la señora Tomasa Jiménez, quien administraba la pensión, y siendo la solicitante la madre natural de las tres menores nominadas, que viven á su lado, honesta y honradamente, según aparece justificado mediante información ad perpetuam seguida por el Juzgado de Letras de Valle; y oído el parecer del Fiscal General

de Hacienda, quien también opina como se pide; el Presidente

ACUERDA:

Que desde esta fecha se pague á la señora María Silvestre Canales la pensión de que se ha hecho mérito, la cual durará el tiempo previsto por la ley; y será aplicada exclusivamente, por la nueva administradora, para el sostenimiento y educación de sus hijas Virginia, Dorotea y María de los Santos.

Las erogaciones se imputarán á la correspondiente partida de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se concede una licencia y encárgase un empleo

Tegucigalpa: 20 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia por tres meses, siendo uno de ellos con goce de sueldo, al Profesor de Letras de la Escuela de Cadetes del Estado Mayor del señor Presidente, Bachiller don Justo Gómez Osorio, para que pueda atender al restablecimiento de su salud alterada; debiendo encargarse dicho puesto, por igual tiempo, al Bachiller don Angel V. Matute, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 20 de junio de 1901.

Vista la solicitud presentada por don Leoncio Zambrano, de Langue, departamento de Valle, en que pide se le admita la renuncia de su grado de Teniente del Ejército, fundándose en que es mayor de cuarenta años, lo que comprueba con la certificación de la partida bautismal que acompaña. Visto también el informe de la Comandancia de Armas de Nacaome, favorable al interesado, como lo es el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda; por tanto, y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se concede una licencia y se encarga un empleo.

Tegucigalpa: 24 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder licencia por un mes, con goce de sueldo, al Cirujano de la guarnición de Gracias, Doctor don Matías Molina Mills; y  
2.º—Encargar de dicho empleo, por el mismo tiempo, al de igual título don Medardo Galeano, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.60.

Tegucigalpa: 25 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 10.60, con que el Comandante de Armas de Gracias habilitará á un cupo de milicianos que va á prestar servicio de guarnición en La Esperanza.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 25.00.

Tegucigalpa: 26 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 25.00, que se entregarán al Comandante de Armas de la sección militar de Trujillo para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de mayo recién pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Autorizase el gasto de \$ 30.17.

Tegucigalpa: 26 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 30.17, que se entregarán al Comandante de Armas de la sección militar de Trujillo, La Mosquitia, para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de mayo próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Autorizase el gasto de \$ 10.06½.

Tegucigalpa: 26 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 10.06½, que se entregarán al Comandante de Armas de la sección militar de Ocotepeque para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza durante el mes de mayo próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 62.85½.

Tegucigalpa: 26 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 62.85½, que se entregarán al Comandante de Armas de Santa Bárbara para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante el mes de mayo recién pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 12.50.

Tegucigalpa: 27 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 12.50, con que el Comandante de Armas de Intibucá habilitará á un cupo de milicianos que va á prestar servicio de guarnición en Gracias.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 62.00.

Tegucigalpa: 27 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 62.00, que se han invertido en los funerales del Capitán Pedro N. Macedo, muerto al servicio del Gobierno como Comandante del distrito de Tela, departamento de Yoro. Dicha suma se entregará al Comandante de Armas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se nombra al Teniente-Coronel don L. Hortensio Mendieta, interinamente, Comandante Local del distrito de Tela.

Tegucigalpa: 27 de junio de 1901.

Habiendo fallecido el Capitán don Pedro N. Macedo, Comandante Local de Tela; y en atención á las aptitudes del Teniente-Coronel don L. Hortensio Mendieta, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo, interinamente, Comandante Local del distrito de Tela, departamento de Yoro, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Mándase pagar una pensión de montepío y nómbrese administradora de la misma.

Tegucigalpa: 27 de junio de 1901.

Vista la solicitud en que doña Soledad Muñoz, vecina de la ciudad de Gracias, viuda

del Teniente-Coronel don Celestino Córdón, pide se nombre administrador de la pensión de veinte pesos cincuenta centavos que le fué concedida por acuerdo de 29 de diciembre de 1894 para subvenir á su propia subsistencia y á la de sus hijos menores, habidos en matrimonio con el Teniente-Coronel Córdón, quien falleció en el sitio de esta ciudad, á principios del mismo año de 1894.

Considerando: que de las informaciones legalmente instruidas al efecto resulta que la presentada ha dejado de merecer la confianza que en ella se depositó en lo concerniente á la administración de la pensión citada, en la parte que toca á sus hijos, y ha perdido su derecho en cuanto á la parte que á ella le correspondiera, todo de conformidad con el artículo 6.º, Título XXV, Tratado V, de la Ordenanza Militar; y

Considerando: que don Rosa Muñoz, vecino también de Gracias, reúne condiciones de responsabilidad y honradez para administrar con el acierto debido la pensión de montepío militar á favor de los hijos menores del difunto Teniente-Coronel Córdón y de doña Soledad Muñoz; con audiencia del Fiscal General de Hacienda, quien opina favorablemente á la solicitud citada, el Presidente

ACUERDA:

Que se pague por el Tesoro Nacional, y en manos de don Rosa Muñoz, la pensión mensual de veinte pesos cincuenta centavos para que la invierta exclusivamente en la subsistencia y educación de los expresados menores. Esta pensión durará el tiempo prefijado por la ley; y las erogaciones se imputarán á la partida correspondiente del Presupuesto General, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 29 de junio de 1901.

Vista la solicitud de don J. Gil Alberto Moncada C., en que renuncia su grado militar de Comandante 2.º del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de cuarenta años, según lo comprueba con la certificación de su partida bautismal, que acompaña. Vistos, además, el informe del Comandante de Armas de Danlí y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al interesado; por tanto, en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 6.00.

Tegucigalpa: 29 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 6.00, que se entregarán á don L. Espinosa M., valor de un sello que ha fabri-

cado para la Mayoría de Plaza de La Esperanza.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 37 00.

Tegucigalpa: 29 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra el gasto de \$ 37.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Santa Bárbara para que habilite á treinta y siete milicianos que hará salir con dirección á Puerto Cortés, en donde prestarán servicio militar ordinario.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

## AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber que el día jueves veintidós de agosto próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado "El Tamarindo," sito en jurisdicción municipal de Santa Rita, de este departamento, denunciado por el Presbítero Licenciado don Demetrio Hernández, el cual tiene por límites: por el norte, terreno ejidal de la aldea de La Libertad y terreno de don Pedro J. Urquía; al oriente, con baldíos y el terreno del señor don Eduviges Saiguero; al sur, con terreno recientemente medido á favor de los vecinos de Río Negro; y al Poniente, con estos mismos terrenos y los primeramente mencionados de La Libertad, consta de doscientas diez y nueve hectáreas y seis mil ciento setenta metros cuadrados; las cuales han sido valoradas así: ciento sesenticuatro hectáreas y siete mil ciento veintisiete y medio metros cuadrados, á tres pesos la hectárea; y cincuenticuatro hectáreas y nueve mil cuarentidós y medio metros c. ., á peso cada hectárea, por ser propias las primeras para la agricultura, y las otras para la ganadería, todo de conformidad con el artículo 26 de la Ley Agraria vigente.

Se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.

Santa Rosa. 26 de junio de 1901.

3—2

FRANCISCO ARGENAL.

### JOSE MARIA RAMIREZ,

Juez de Paz de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que el veinte del presente se le decretó auto de prisión provisional al joven Abedón López Pastrana, de veintidós años de edad, soltero y de este domicilio, por haber vendido á Isabel Jacinto, mayor de edad, casado y de este domicilio, una ternera colorada, como de dos años de edad, sin los requisitos de ley, resultando ser el semoviente de la pertenencia de Aniceto Hernández, por lo que se califica el hecho como hurto. Filiación del procesado Abedón López Pastrana: de regular alto, trigüeño, delgado, ojos negros, nariz corta, sin barba, pelo liso, viste chaqueta, descalzo, sombrero de pita, andado ligero, zaramullo, presto para hablar, inquieto á la esgrima; y no encontrándose en este domicilio para notificarle el auto de procesamiento y de prisión provisional, á pesar de haberse fijado los avisos citándolo y no compareció, á Uds., exhorto, en nombre de la ley y en el propio mio, para que se sirvan capturarlo si aparece en su

jurisdicción, y remitirlo con las seguridades debidas á las cárceles de este pueblo, ó sea al Juzgado de Letras de la sección de Yuscarán, á la orden del Juez respectivo. Mándese copia para su publicación en "La Gaceta" oficial, conforme al artículo 1.765, Procedimientos.—Extendido en San José de Vado Ancho, á los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos uno.—Proveído con testigos.—José María Ramirez M.—Camilo Sánchez.—Eustaquio Valladares. 15

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber que el señor General don Secundino Iriarte ha denunciado ante esta Administración el terreno denominado "El Porvenir," sito en jurisdicción municipal de Ilima, de este círculo, cuyo terreno se encuentra en el lugar llamado "San Andrés," limitando: al norte, con cerro de Pajón y el de Los Lirios, el primero de propiedad ejidal de Chinda y el segundo de propiedad nacional, al sur, con los cerros de San Andrés y Sompopera, ejidos del pueblo de Ilima, al este, con el cerro de Los Lirios, Ojo de Agua y San Andrés, terrenos de propiedad nacional; y al oeste, con terreno de Sompopera, propiedad ejidal del pueblo de Ilima; cuya extensión es, aproximadamente, como de veinte caballerías, propias para la agricultura una parte, y para crianza de ganado otra parte. Cuyo denuncia se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 8 de junio de 1901.

15—5

JUAN DE D. DIAZ.

### JOSE PÍO NÚÑEZ,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á todos los Jueces de instrucción de la República, hace saber: que en este Juzgado de mi cargo se intruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión provisional contra Bernabé Saucedá, vecino de este pueblo, por el delito de homicidio frustrado en Toribio Núñez, también vecino de este mismo, verificado el veinte de febrero del corriente año, como á las once de la noche; y no habiéndose logrado su captura, é ignorándose su paradero para notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional, á Uds. suplico y exhorto, en nombre de la ley, para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar y remitirlo con toda seguridad á las cárceles de este pueblo y á las órdenes de este Juzgado. Filiación del reo: estatura regular, color negro, sin bigote ni barba, cara redonda, pelo y cejas negras, con una cicatriz en la cara, al lado derecho; viste ropa de algodón y es calzado.—Güinope: veinticuatro de abril de mil novecientos uno.—José Pío Núñez.—Santos Cerritos h.—Luis Eguiguren.

Es conforme.

12

José Pío Núñez.

### TRINIDAD ESCOBAR,

Juez de Paz suplente de este pueblo, á todos los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado se han decretado autos de procesamiento y prisión provisional contra Crescencio Valladares, como de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, de este vecindario, estatura baja, color trigüeño, pelo negro y un tanto crespo, ojos gateados, sin bigote ni barba, cara aguileña, pies corvos, viste pantalón y chaqueta de algodón y usa sombrero de junco de Santa Bárbara, y también descalzo; por los delitos de homicidio consumado y frustrado en Casimiro Ardón y Catarino Figueroa, respectivamente. Como el expresado reo no ha sido encontrado para ser oído y notificarle los autos de procesamiento

y prisión provisional, por medio de esta requisitoria lo cito y emplazo para que dentro de quince días, después de publicada, se presente á hacer su defensa, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado como rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley. Y á las autoridades arriba mencionadas les ruego que si dicho reo aparece en su jurisdicción, lo capturen y lo remitan, con las seguridades de un criminal, á la orden de este Juzgado, que lo propio hará en iguales casos al ser requerido.—Expedida en Güinope, a veintidós de mayo de mil novecientos uno.—Trinidad Escobar.—Eugenio Salinas.—Tomás Lagos.

Es conforme.

12

Trinidad Escobar.

Se solicita una zona mineral en el lugar llamado "La Mora," en el departamento de Comayagua

El infrascrito, Secretario de Estado en el despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que con fecha 28 del mes de junio último se ha presentado al Poder Ejecutivo don Camilo Gómez, pidiendo se le conceda una zona mineral de quinientas hectáreas, situada en el lugar llamado "La Mora," en el departamento de Comayagua; la cual quedará comprendida dentro de los límites siguientes: al norte, con la quebrada de "El Naranjal;" al sur, con la quebrada de "La Juteca;" al oriente linda con el peñón llamado "El Volcán;" y al poniente, con la quebrada que tiene su nacimiento en la veta ó mina que produce oro y plata y que queda incluida en la zona solicitada. La mercadería nada zona llevará por nombre "La Mora."

Para los efectos legales se publica el presente.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1901.

15 2

Alberto A. Rodríguez.

El infrascrito, Juez de Paz de lo Civil de Comayagua, hace saber: que el sábado 3 del mes de agosto, á las 9 de la mañana, se venderán al mejor postor, en el local de este Juzgado, los bienes siguientes: una posesión, capaz para contener catorce medidas de maíz de siembra, acotada con cerca de madera, piedra y sanjo por todos lados; y limitada al norte, con posesión de Pablo Reyes, al este, con posesión de Justo Sosa; al sur, terreno común, y al oeste, posesión de Yanuario Méndez. Está valorada en sesenta pesos y situado en El Rincón, aldea de El Carrizal. Otra posesión, capaz de contener un medio de maíz de siembra (en estado de abandono), acotada en parte por cerca de piedra, y limitada: por el oriente, con terreno de Fidel López; por el sur, con el camino que conduce al Pedregal; por el norte y oeste, con terreno común. Está valorada en treinta pesos y situada en El Quebrachal, de la aldea antes mencionada. Una casa de bahareque, cubierta de teja, en mal estado, de cinco varas y media de largo por cinco varas de ancho, valorada en veinticuatro pesos y situada á la derecha de la carretera que conduce á Comayagua, limitada con terreno común por todos lados; pero cerca del Lodo Prieto, aldea de El Carrizal.

Estos bienes se van á vender en virtud de la ejecución establecida por Justo Sosa contra Juan Reyes, para el pago de cantidad de pesos, lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores, advirtiéndole que no ha presentado el deudor Reyes los títulos de propiedad de los bienes embargados, y que sin este requisito se sacan á pública subasta, á instancia del actor.

Comayagua: 11 de julio de 1901.

J. MANUEL ZÚNIGA M.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 43